

000002

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
2 ANONIMA INMOBILIARIA LEONIDAS
3 PLAZA CEDEÑO LEPLACE S.A.-----
4 (CAPITAL: S/2'000.000,00).-----

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del
6 Ecuador, a los primeros de Octubre de mil novecientos noventa, ante
7 el, AB. MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del Cantón
8 Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, el señor JUAN GARCIA
9 ESCOBAR, soltero, estudiante; VENUS PATIÑO VELEZ, soltera, secretaria;
10 MARIA VARGAS ALAVA, soltera, secretaria; LAURA ESTRADA
11 VINUEZA, soltera, secretaria; PEDRO PINCAY BOZADA, soltero, empleado,
12 los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta
13 ciudad, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer
14 doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que
15 proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su
16 otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente:

17 MINUTA "SEÑOR NOTARIO": Sirvase autorizar en el Registro de
18 Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una
19 Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
20 PRIMERA : PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración
21 de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
22 Sociedad Anónima que se denominará INMOBILIARIA LEONIDAS
23 PLAZA CEDEÑO LEPLACE S.A.; los señores : JUAN GARCIA ESCOBAR,
24 VENUS PATIÑO VELEZ, LAURA ESTRADA VINUEZA, MARIA
25 VARGAS ALAVA y PEDRO PINCAY BOZADA. Todos por sus propios
26 derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad
27 ecuatoriana. SEGUNDA : La Compañía que se constituye mediante este
28 contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas

4

1 del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos
2 Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**
3 **ANONIMA DENOMINADA INMOBILIARIA LEONIDAS PLAZA**
4 **CEDENO LEPLACE S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,**
5 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**
6 Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se denominará
7 **INMOBILIARIA LEONIDAS PLAZA CEDENO LEPLACE S.A.**, la misma
8 que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los
9 Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía
10 tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación y comercialización
11 y fabricación de toda clase de juguetes y juegos infantiles, así también la
12 Compañía se dedicará a la fabricación, venta e importación de acoples de
13 mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; así
14 también la Compañía se dedicará a la fabricación y venta de toda clase de
15 vehículos automotores y sus accesorios; también se dedicará a la
16 construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
17 construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales,
18 condominios, así mismo la Compañía se dedicará a la construcción de
19 carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos, podrá
20 importar, comprar maquinarias livianas, pesada para la construcción. Así
21 mismo la Compañía se dedicará a la importación, exportación,
22 comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos
23 plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; así mismo la
24 Compañía se dedicará a la venta, distribución y comercialización de toda
25 clase de combustible, gasolina, diesel, kérez, gas; al revelado y fotocopias de
26 toda clase de documentos, a la compraventa, importación de máquinas
27 fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; pudiendo
28 también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este

VOTARIA
MA PRIMERA



CANTON
JAYAGUIL

MARCOS N.
CASQUETE

1 campo; así también la Compañía se dedicará a brindar asesoramiento
2 técnico-administrativo a toda clase de empresas; a la importación, compra,
3 distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y
4 accesorios aplicables en todo tipo de automotores. También se dedicará a la
5 fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación,
6 exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas
7 de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y
8 calzado y las materias primas que la componen. Importación, compraventa
9 de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima
10 conexa (pulpa, tinta etcétera), compraventa, corretaje, administración,
11 permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles,
12 compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e
13 industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil. Importar y
14 exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos
15 agropecuarios. Así mismo, importar y exportar artículos de ferretería,
16 artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción. También se
17 dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación y/o
18 importación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de
19 accesorios, instrumentos y partes. También se dedicará a la importación,
20 compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos,
21 instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; artículos de
22 cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos
23 de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales,
24 instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de
25 música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas
26 alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas,
27 compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución, y/o
28 consignación de productos químicos, materia activa o compuestos, para

I

1 la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus
2 formas y aplicaciones. También se dedicará a la comercialización interna y
3 externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero,
4 papelería y útiles de oficinas, artículos de bazar y perfumería, productos de
5 confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y
6 accesorios. La compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría
7 en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones
8 de mercadeo y de comercialización interna. También se dedicará a la
9 selección y prestación de personal, venta y servicios de computación y
10 procesamiento de datos, instalación, explotación y administración de
11 supermercados. También se dedicará al arrendamiento de bienes
12 inmuebles. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus
13 fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y
14 menor. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y
15 ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la
16 agricultura y ganadería. También tendrá por objeto dedicarse a la
17 producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante
18 la instalación de laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera
19 en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y
20 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y
21 externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en
22 asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que
23 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de
24 los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad
25 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente
26 y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista
27 mercantil. También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta
28 propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de

0000004 I

NOTARIA
ESMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

MARCOS N.
AZ CASQUE

1 compañías limitadas, fomentará y desarrollará el turismo nacional e
2 internacional, mediante la instalación y administración de agencias de
3 viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
4 ciudades de vacaciones, parques mecánicos de recreación, casinos y salas
5 de juegos de azar y recreativos. Realizar a través de terceros el transporte
6 por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en
7 general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos
8 agropecuarios, bioquímicos; embalaje y guarda muebles; comercialización,
9 industrialización, explotación, exportación e importación de toda clase de
10 productos alimenticios por cuenta propia o de terceros. Para cumplir con su
11 objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
12 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-ARTICULO TERCERO.- El
13 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que
14 se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
15 Registro Mercantil.-ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la
16 Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o
17 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-CAPITULO
18 SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO
19 PRIMERO.- El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES
20 dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
21 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de
22 accionistas.-ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones estarán numeradas del cero
23 cero cero uno al dos mil y serán firmadas por el Gerente General de
24 la Compañía.-ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional
25 se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título,
26 previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en
27 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.-
28 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última



I

1 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno
2 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes
3 al título o certificado anulado.-ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es
4 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las
5 juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
6 voto, en dichas juntas generales.-ARTICULO NOVENO.- Las acciones se
7 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán
8 también los traspasos de dominio o ignoración de las mismas.-
9 ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
10 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les
11 dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-ARTICULO
12 DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
13 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
14 acciones. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los
15 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder
16 de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la
17 Ley de Compañías.-CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA
18 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO DECIMO
19 TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que
20 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se
21 ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente,
22 de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-
23 ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los
24 accionistas legalmente convocados y reunidos.-ARTICULO DECIMO
25 QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,
26 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
27 de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
28 Gerente General y los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de

I

000005

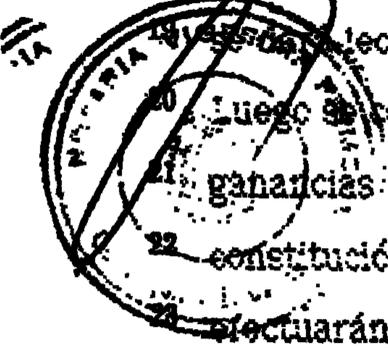
NOTARIA
SIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

MARCOS N.
JAZ CASQUETE

1 repartir circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de
2 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
3 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-ARTICULO
4 DECIMO SEXTO.-La Junta General se reunirá extraordinariamente en
5 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
6 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
7 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.Las
8 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.
9 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta
10 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de
11 un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
12 pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con
13 el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma
14 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
15 accionistas que concurrieren.-ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los
16 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
17 representantes acreditados mediante carta-poder.-ARTICULO DECIMO
18 NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum,
19 se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios.
20 Luego se reconocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y
21 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
22 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se
23 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período
24 según los estatutos.-ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas
25 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General,
26 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-
27 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- En las Juntas Generales Ordinarias y
28 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan



I

1 documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y
2 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
3 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta
4 General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
5 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
6 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
7 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
8 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, k)
9 suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos
10 de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y
11 Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las
12 mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**
13 El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
14 atribuciones: a) Convocar a Junta General de Accionistas; b) Cumplir y hacer
15 cumplir las resoluciones de la Junta General; y, c) Las demás atribuciones y
16 deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o
17 la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la
18 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino
19 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente
20 de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-**ARTICULO**
21 **VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo
22 dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.-
23 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá
24 por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará
25 en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-
26 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
27 de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el
28 señor **JUAN GARCIA ESCOBAR** ha suscrito un mil novecientas



BANCO LA PREVISORA
Un capital llamado confianza

I
0000007

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No 264-90

90/09/20

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de **QUINIENTOS MIL 00/100 sucres**
(\$500.000,00 sucres)
a la cuenta **INTEGRACION DE CAPITAL** de la Compañía en formación, **INMOBILIARIA LEONIDAS**
PLAZA CEDENO LEPLACE S.A. que corresponde

JUAN GARCIA ESCOBAR.....	\$499.000,00
VENUS PATINO VELEZ.....	250,00
MARIA VARGAS ALAVA.....	250,00
LAURA ESTRADA VINUEZA.....	250,00
PEDRO PINCAY BOZADA.....	250,00
	<u>\$500.000,00</u>

Para poner este depósito a la disposición de **INMOBILIARIA LEONIDAS PLAZA CEDENO LEPLACE S.A.**

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía
- 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personas autorizadas debidamente inscritas en el Registro Mercantil
- 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan solo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil

Atentamente;

Banco La Previsora Banco Nacional de Crédito

[Firma manuscrita]
Ing. Catalina Condon

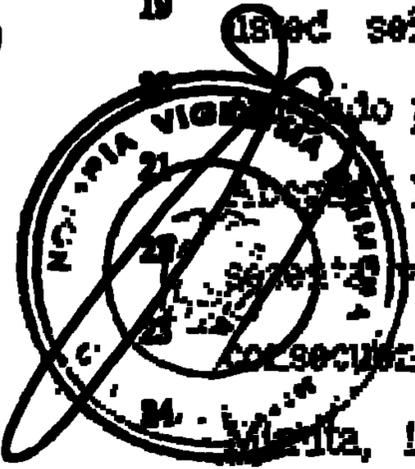
Academia de C.R. No. 1

Fis 4.3.0003.

000008 I

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 setenta y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
 2 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una
 3 de ellas.- **VENUS PATIÑO VELEZ** ha suscrito una acción ordinaria
 4 y nominativa de un mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del
 5 valor de ésta.- **MARIA VARGAS ALAVA** ha suscrito una acción ordinaria
 6 y nominativa de un mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del
 7 valor de ésta.- **LAURA ESTRADA VINUEZA** ha suscrito una acción
 8 ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado el veinticinco por
 9 ciento del valor de ésta; y, **PEDRO PINCAY BOZADA** ha suscrito una
 10 acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado el veinticinco
 11 por ciento del valor de ésta. Conforme consta del Certificado de Cuenta de
 12 Integración de Capital otorgado por el **BANCO LA PREVISORA**.- Los
 13 Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de
 14 las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en
 15 numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado
 16 **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y
 17 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía,
 18 inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue
 19 usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital
 20 otorgado por el **BANCO LA PREVISORA**.- f) Ilegible.-
 21 **XAVIER ESTRADA PERLAZA**.- Registro tres mil novecientos
 22 setenta y dos - Guayaquil - (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En
 23 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
 24 minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el
 25 Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio
 26 a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la
 27 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
 28 de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.-----



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

J. P. E.
JUAN GARCIA ESCOBAR

Ced. U. No. 0909253551

Cert. de Vot. 069-147

Venus Patino Celis
VENUS PATINO CELIS

Ced. U. No. 0910508506

Cert. de Vot. 279-089

Laura Estrada
LAURA ESTRADA VINUEZA

Ced. U. No. 0912958212

Cert. de Vot. 069-042

Pedro Pinay Bozada
PEDRO PINAY BOZADA

Ced. U. No. 13-0048944-8

Cert. de Vot. 174-299

Maria Vargas Alava
MARIA VARGAS ALAVA

Ced. U. No. 090978677-4

Cert. de Vot. 554-368

[Signature]
Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO



[Signature]
Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello r'ubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

I

BOY FE: Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución No:90-2-1-1-0003067, de fecha Dieciocho de Octubre de mil novecientos noventa, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la Constitución de la Compañía INMOBILIARIA LEONIDAS PLAZA CEDENO LEPLACE S.A., celebrada el primero de Octubre de mil novecientos noventa.- Guayaquil, Octubre Dieciocho de mil novecientos noventa.

[Handwritten signature]

Abog. MARCOS DIAZ...
Notario...
...



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 90-2-1-1-0003067, dictada el 18 de Octubre de 1.990, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de INMOBILIARIA LEONIDAS PLAZA CEDENO LEPLACE S.A., de fojas 24.647 a 24.660, número 2.748 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 17.217 del Repertorio.- Guayaquil, Octubre veinticuatro de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, Octubre veinticuatro de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la CAMARA DE INDUSTRIAS.- Guayaquil, Octubre veinticuatro de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

